

REGLAMENTO INTERNO

REGLAMENTO INTERNO LILLO y COMPAÑÍA LIMITADA

Consideraciones:

Este reglamento deberá ser puesto en conocimiento de todo el personal de Lillo y Compañía Limitada, a través de correo electrónico y copia impresa firmada por cada trabajador vinculado a la división de Auditoría de la firma, la cual deberá ser archivada en las carpetas personales de cada miembro. Este mismo procedimiento se aplicará para futuras y eventuales contrataciones.

Este documento abarca las consideraciones interpuestas por la administración de Lillo y Compañía Limitada en virtud del artículo 240, inciso tercero, la ley N°18.045 de Mercado de Valores y que deberán ser puestas a disposición y conocimiento de cada uno de los profesionales mencionados en el párrafo anterior.

REGLAMENTO INTERNO

A.1- Normas generales

1. El encargado de la elaboración, aprobación y mantención de las normas contenidas en el reglamento interno será el señorita Jacqueline Rodríguez, en su ausencia el señorita Susanne Salinas y a falta de esta, Eduardo Lillo González, socio de Lillo y Compañía Ltda.
2. El encargado de la supervisión del cumplimiento de las normas del reglamento interno será el señor Eduardo Lillo González.

A.2- Normas y políticas de procedimientos, control de calidad y análisis de la auditoría.

Enfoque de auditoría

3. El enfoque de nuestra firma, se realiza por el riesgo asociado a los ciclos transaccionales, siendo estos, los de ventas, compras, remuneraciones, tesorería, producción y un análisis global de las partidas del balance.

Normas y políticas de procedimientos:

4. El auditor independiente en una auditoría de estados financieros es responsable de cumplir con las normas de auditoría generalmente aceptadas, los procedimientos de la Sociedad se encuentran establecidos en los programas de trabajo.
5. Se requiere un mínimo de ocho (16 horas) mensuales por cada fase del proceso de auditoría de estados financieros que el socio que dirige conduce y suscribe el informe dedicará al proceso de auditoría.
6. Se requiere un mínimo de 4 (cuatro) reuniones que el socio encargado de dirigir, conducir y suscribir el informe destinará al cliente, directorio y/o administradores encargados de llevar a cabo dichas reuniones.
7. Se requiere un mínimo de 4 (cuatro) reuniones de coordinación que el socio encargado de dirigir, conducir y suscribir el informe destinará por cliente a los equipos de trabajo para la planificación de la auditoría de estados financieros.

Normas de Control de calidad

8. Todo personal contratado para el área de auditoría, deberá ser titulado como preferentemente de Contador Auditor o Ingeniero Comercial.
9. Todo asistente deberá ser revisado por el gerente correspondiente de tal forma de asegurar papeles de trabajo ordenados y con toda la información requerida para completar los procedimientos estipulados en los programas respectivos.
10. Todos los auditores, deberán mantener una actitud mental independiente, de existir antecedentes que ameriten una revisión de esta actitud deberá ser notificado al gerente respectivo.
11. El auditor no debe estar predispuesto negativamente hacia el cliente que audita, ya que de otro modo le faltaría aquella imparcialidad necesaria para confiar en el resultado de sus averiguaciones, por muy buena que sea su capacidad técnica.
12. El auditor debe mantener una actitud de independencia y no dejarse influenciar su independencia, debe estar libre de cualquier obligación o interés con el cliente, con su administración o sus dueños.

Riesgos

13. El auditor debiera planificar la auditoría de manera tal que el riesgo quede limitado a un nivel bajo, que sea, a su juicio profesional, apropiado para emitir una opinión sobre los estados financieros. El riesgo de auditoría puede ser evaluado en términos cuantitativos o no cuantitativos.

14. Toda auditoría requiere que el auditor, al planificar su auditoría, considere, entre otras materias, su juicio preliminar sobre los niveles de importancia relativa para efectos de la auditoría. Ese juicio puede ser o no, cuantificado.

15. Dependiendo del riesgo determinado por el gerente, la naturaleza, oportunidad y el alcance de la planificación y por ende, de las consideraciones de riesgo de auditoría e importancia relativa varían según sea el tamaño y complejidad de la entidad, el gerente determinará si existen ciertos factores relacionados con la entidad también afectan la naturaleza, la oportunidad y el alcance de los procedimientos de auditoría con respecto a saldos de cuenta y tipos de transacción específicos y afirmaciones relacionadas.

16. Al planificar la auditoría, el auditor deberá usar su juicio para mantener en un nivel apropiadamente bajo el riesgo de auditoría. Asimismo, debería establecer su juicio preliminar sobre los niveles de importancia relativa de manera tal, que éstos le proporcionen, dentro de las limitaciones propias del proceso de auditoría, la evidencia sustentatoria suficiente para obtener un razonable grado de seguridad acerca de si los estados financieros están exentos de errores significativos.

17. Se planificará la auditoría para obtener un razonable grado de seguridad de detectar errores que cree que podrían ser lo suficientemente grandes, individual o acumuladamente, para afectar a los estados financieros de manera cuantitativamente significativa.

18. En algunas situaciones, el auditor considera la importancia relativa para efectos de planificación antes que los estados financieros a ser auditados estén preparados, este efecto deberá determinarse de acuerdo al nivel de materialidad, que puede ser un 40 % del total de activos o un 10% del patrimonio.

19. Al planificar los procedimientos de auditoría, el gerente deberá también considerar la naturaleza, causa (si ésta se conoce), y monto de los errores de que tiene conocimiento a raíz de la auditoría de los estados financieros del período anterior.

20. El auditor reconoce que hay una relación inversa entre las consideraciones de riesgo de auditoría y de importancia relativa, existen situaciones de riesgos pequeños, que sin embargo, deberán detallarse en la carta de control al cliente. Al gerente respectivo se le deberá informar dichas situaciones para su estudio.

(i) Para minimizar los riesgos de control, deberán revisarse las partidas significativas de cada cuenta, de tal forma que el riesgo de errores se minimice.

21. El auditor deberá colocar el debido cuidado en la auditoría que impone una responsabilidad sobre cada persona dentro de una organización de auditoría independiente, respecto a la observancia de las normas del trabajo en terreno y de emisión de informes. Ejercer un debido cuidado implica una revisión crítica a cada nivel de supervisión, del trabajo realizado y del juicio ejercido por los integrantes del equipo de auditoría.

Papeles de trabajo

22. Los papeles de trabajo de auditorías terminadas, deberán conservarse por un período de cinco años en la oficina del Auditor a cargo de dicha auditoría, quien será

responsable de custodiarlos en un sitio especialmente para ello y bajo llave, de esta forma se evitará el riesgo de extravío o que estos sean utilizados indebidamente por terceras personas.

23. El socio Principal tendrá la responsabilidad de solicitar los papeles de trabajo (de ser el caso digitalizado) de cada trabajo de auditoría que el equipo realice. El Gerente responsable del trabajo de auditoría deberá remitir dentro del tercer día los correspondientes papeles de trabajo.

24 .Adicionalmente, los documentos que por naturaleza se mantengan en físico, deberán también ser remitidos para su respectivo archivo en carpetas donde se deje constancia el significado e importancia de cada documento en el desarrollo del trabajo de auditoría realizado.

25. Los papeles de trabajo por contener información confidencial, el uso y consulta de los mismos serán imitados por secreto profesional a aquellas personas ajenas a los auditores, salvo requerimiento de la autoridad competente.

26. Los auditores clasificaran en el desarrollo de la auditoría los papeles de trabajo en expedientes de auditoría y papeles de trabajo actuales.

- En el expediente de auditoría, el profesional incluirá los documentos actualizados relativos a los antecedentes, constitución, organización, operación, actas, normativa jurídicos, y contable e información financiera y actas del ente auditado.

- En los papeles de trabajo actuales, el profesional dejará evidencia del proceso de planeación y del programa de auditoría; estudio y evaluación dl control interno; análisis de saldos, movimientos, tendencias y razones financieras; conclusiones de la revisión y del informe de auditoría en que se incluyan las recomendaciones formuladas; y la identificación del auditor que aplicó los procedimientos y fecha en que se realizó el trabajo;

A.3- Normas de confidencialidad, manejo de información privilegiada y resolución de conflicto de intereses.

Confidencialidad

27. No se podrá difundir información de interés para Mercado (* Información de interés): "Toda aquella que sin revestir el carácter de hecho o información esencial sea útil para un adecuado análisis financiero de las entidades de sus valores o de la otra oferta de éstos. Se entenderá dentro de este concepto, por ejemplo, toda aquella información de carácter legal, económico y financiero que se refiera a aspectos relevantes de la marcha de los negocios sociales, o que pueda tener un impacto significativo sobre los mismos". (Norma de Carácter General N°210 SVS).

28. Información privilegiada: Aquella a que se refiere el artículo 164 Ley N° 18.405. La información Privilegiada si bien puede configurar información de interés, será tratada en los términos y con la reserva que la ley obliga a quienes están en posesión de la misma, contenidos fundamentalmente en el Título XXI de la referida Ley N° 18.045 será aplicable a todos los trabajadores.

29. Bajo ninguna circunstancia, el auditor podrá revelar información de interés para el mercado, papeles de trabajo y/o asuntos confidenciales relativos al negocio del cliente.

30. Se entenderá por información de interés, toda aquella información que sea útil para un apropiado análisis financiero de nuestros, a modo de ejemplo: información de carácter legal, económico y financiero que se refiere a aspectos relevantes de la marcha de sus negocios.

31. En ningún caso el auditor podrá utilizar información del cliente para su beneficio o el de terceros, dicha situación dará lugar- respetando las causales y leyes laborales pertinentes- la posibilidad de Despido por la firma.

Ningún auditor podrá revelar información del cliente sin su consentimiento.

En casos excepcionales los papeles de trabajo pueden ser requeridos por otros profesionales, en dichos casos podrán ser utilizados, con la autorización del socio principal.

Manejo de Información privilegiada. El personal de la firma que tenga acceso a información privilegiada, debe mantenerla bajo reserva y a buen recaudo, además:

- No debe compartirla o comunicarla a persona alguna, ni del Grupo ni fuera de él, salvo que deban conocerla por razón de su cargo o función.
- Mantener las medidas de seguridad que permitan el control de acceso a la misma y a la documentación escrita y/o electrónica que la contenga.
- Restringir el uso de información privilegiada: Los profesionales de Lillo y Cía. Ltda., que dispongan de esta información deben abstenerse de ejecutar por cuenta propia o ajena, directa o indirectamente, algunas de las siguientes actuaciones:
 - a) Preparar o realizar operaciones sobre valores o instrumentos financieros relacionados con la información.
 - b) Comunicarla a terceros, salvo en el ejercicio normal de sus funciones.
 - c) Recomendar a un tercero la adquisición o cesión de valores o instrumentos financieros en base a dicha información.

La firma aplica los procedimientos establecidos en las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Título XXI de la Ley 18.045.

En el evento que un Socio o cualquier otra persona de la firma infrinjan las normas relativas al manejo de información privilegiada, se aplica una sanción de acuerdo con la gravedad de la infracción, las que pueden ser:

- a. Falta: Se identifican bajo este tipo las infracciones leves, calificadas por el Comité Técnico y de Ética, son sancionadas mediante una amonestación escrita al socio o demás personal de la empresa encargado del compromiso.
- b. Infracción: Se identifican bajo este tipo las infracciones importantes, calificadas por el Comité Técnico y de Ética, son sancionadas mediante una amonestación escrita al

socio o demás personal de la empresa encargado del compromiso, quedando el personal en una situación condicional de su situación laboral en la firma.

- c. Gravedad: Se identifican bajo este tipo las infracciones graves, calificadas por el Comité Técnico y de Ética, de comprobarse esta infracción es sancionada con el despido inmediato.

Solución de conflicto de intereses. Como parte de los procedimientos internos de independencia, la firma mantiene prohibición permanente a su personal, para tener intereses financieros, comerciales, de parentescos directos e indirectos en los clientes de Auditoría. Esta política de prohibición de intereses, es aplicada a todo el personal de la firma, al momento de su contratación, la que es manifestada mediante una declaración escrita, que es actualizada anual y permanentemente de acuerdo con los nuevos clientes o cambio de asignaciones.

Al cierre de cada temporada, se realizan evaluaciones finales, en las cuales se reevalúan los aspectos personales comentados y se verifica el cumplimiento de las normas relativas a la ética, independencia y objetividad, así como otros aspectos técnicos propios de la firma. Par dichos efectos existen formularios estándares de evaluación para los niveles de semi sénior, sénior y gerente.

Políticas sobre conflictos de intereses

- a) Nuestra política es no mantener transacciones comerciales ni financieras con nuestros clientes, distintas a los servicios prestados por la firma.
- b) La política de conflictos de intereses, es comunicada a todo el personal, al momento de su contratación.
- c) La aceptación de cada nuevo compromiso, es evaluada para cada caso particular, de acuerdo a la magnitud de los riesgos que estos involucran. Dentro de los riesgos analizados se considera su integridad, capacidad y exigencias éticas.
- d) Los posibles problemas de independencia se evalúan en cada caso particular por el Comité Técnico y de ética y de ética de la firma, de acuerdo a la magnitud de los riesgos, al momento de aceptar un nuevo cliente.
- e) En el desarrollo de cada trabajo se evalúa la independencia del personal involucrado, en el caso de existir problemas de independencia son informados en forma escrita, para cada caso en particular, a los involucrados, con el fin de tomar las medidas correctivas.
- f) Durante las evaluaciones finales, se reevalúa el cumplimiento de las normas relativas a la ética, independencia y objetividad. Par dichos efectos existen formularios estándares, de evaluación para los diferentes niveles del personal.
- g) Las políticas relacionadas a conflictos de intereses e independencia, se actualizan permanentemente de acuerdo con los nuevos clientes de auditoría.

Normas y políticas sobre el tratamiento de las irregularidades, anomalías o delitos detectados en el desarrollo de la auditoría.

32. Como norma general, cualquier irregularidad, anomalías o delitos detectados en el desarrollo de la auditoría y que afecten a la administración o contabilidad de las sociedades auditadas, deberá ser comunicada bajo el siguiente procedimiento:

- a) Se deberá comunicar por escrito o medio alternativo válido como correo electrónico o similar al Gerente de Auditoría dentro del tercer día de detectada la irregularidad, anomalía y/o delito.
- b) El gerente de Auditoría deberá informar por escrito o medio alternativo válido como correo electrónico o similar al Socio Principal de Auditoría, dentro del tercer día de recibida la comunicación del personal de auditoría que detecto la irregularidad, anomalía y/o delito.
- c) Recibida la información por vía escrita o medio alternativo como correo electrónico o similar, el Socio Principal de Auditoría será la persona encargada de decidir y comunicar respecto de la importancia de la información destacándola en:
 - (1) Poco relevantes, para lo cual el Socio Principal deberá comunicarse directamente con el Directorio y/o Administradores, de ser el caso, a fin de informar la situación irregular anómala surgida en el desarrollo de la auditoría.
 - (2) Relevantes, en esta situación el Socio Principal deberá informar por medio escrito dentro del tercer día de tomado conocimiento del hecho irregular, anomalía y/o delito a las siguientes instituciones: Ministerio Público, Superintendencia de valores y Seguros.

Normas de independencia de juicio, de idoneidad técnica, de los participantes en la auditoría.

“En todos los asuntos relacionados con el trabajo encomendado, el o los auditores mantendrán una actitud mental independiente”.

33. Esta norma requiere que el auditor sea independiente además de encontrarse en el ejercicio independiente, no debe estar predispuesto negativamente hacia el cliente que audita, ya que de otro modo le faltaría aquella imparcialidad necesaria para confiar en el resultado de sus averiguaciones, por muy buena que sea su capacidad técnica. Sin embargo, ser independiente no significa tener la actitud un inspector, sino más bien una imparcialidad de juicio que reconoce su obligación de ser justo no sólo para con la administración y los propietarios de la empresa, sino también con los acreedores y con aquellos que de algún modo confían (al menos en parte) del informe del auditor.

34. Es de suma importancia para la profesión que el público en general mantenga su confianza en la independencia del auditor. La confianza pública se deterioraría si comprobara que en realidad falta la independencia o podría también verse perjudicada por la existencia de circunstancias que, según el juicio de personas razonables, pueden influenciar su independencia. Para ser independiente, el auditor tiene que ser intelectualmente honesto; para ser reconocido como independiente, este debe estar libre de cualquier obligación o interés con el cliente, con su administración o sus

dueños. Por ejemplo, un auditor independiente que audite una sociedad de la cual también es director, puede ser intelectualmente honesto, pero es improbable que el público lo acepte como independiente, ya que en efecto estaría auditando decisiones en las que él mismo ha participado. En igual forma, un auditor con una participación financiera substancial en una empresa, podría ser imparcial en expresar su opinión sobre los estados financieros de ésta, pero el público estaría renuente a creer que lo fuere. Los auditores independientes deben serlo no sólo de hecho, ellos deben evitar situaciones que puedan llevar a terceros a dudar de su independencia.

35. El código de Ética emitido por el Colegio de Contadores de Chile A.G., en cuanto a la independencia, menciona en diferentes artículos, la obligación de mantenerla.

36. El auditor independiente debe desempeñar su práctica de acuerdo con el espíritu de estos preceptos y reglas, si quiere alcanzar un grado apropiado de independencia en el desarrollo de su trabajo.

37. Los auditores deberán ser íntegros, ser objetivos en el cumplimiento y desarrollo de su trabajo, además de tener una actitud imparcial y evitar conflictos de intereses, competencia profesional y debido cuidado, confidencialidad, conducta profesional y estándares técnicos.

38. Si el auditor es encomendado a realizar auditoría a una entidad donde tuviere potenciales impedimentos en la independencia y objetividad, deberá informar esta situación antes de aceptar el trabajo y deberá comunicarlo al Gerente de Auditoría.

39. Los participantes en la auditoría deberán poseer pericia contable para reunir, clasificar y resumir información financiera.

Rotación de personal:

40. Dado las características del desarrollo de la carrera profesional de un auditor externo, la rotación es un proceso natural y continuo, en virtud del cual cada profesional es asignado a una diversidad de clientes asumiendo progresivamente mayores responsabilidades, sin que resulte necesario acotar periodos mínimos ni máximos de permanencia de un profesional en determinado cliente.

41. En relación a los socios, la Firma cuenta con políticas internas de rotación que son consistentes con lo establecido en el artículo 243 literal f) de la Ley 18.045, de modo que los socios que atiendan entidades reguladas, pueden atender continuamente a un mismo cliente, hasta por cinco años.

42. En el caso de clientes no regulados localmente, el socio a cargo de la auditoría, no deben exceder los 7 años atendiendo continuamente a clientes clasificados como Entidad de Interés Público (Public Interest Entity – PIE, según su denominación en inglés).

En cuanto a clientes clasificados como Entidad Privada (Private Entity – PE, según su denominación en inglés), la política señalada establece que el socio a cargo de la auditoría no deben exceder los 10 años de atención continua a tales clientes.

Tratándose de los demás profesionales que se desempeñen en el equipo de auditoría, esos no deben exceder los 10 años atendiendo continuamente a clientes, ya sean PIE

o PE, salvo que durante dicho plazo el profesional haya sido ascendido de categoría, situación que permitirá extender dicho plazo con la aprobación del Comité de Socios.

A.5) Normas para verificar el cumplimiento de la independencia de juicio e idoneidad técnica, de los participantes en la auditoría.

43. Las personas encargadas de la dirección y conducción de auditorías, así como también para quienes suscriban los informes de auditorías, deberán poseer el título de Contador Auditor, ingeniero Comercial o estudios equivalentes de auditorías, emitido por una universidad reconocida por el Estado y contar con una experiencia en el ámbito de auditoría de estados financieros, de a lo menos 5 años contados desde la fecha en que obtuvo dicho título.

A continuación, se presenta las personas que intervienen en el proceso de auditoría con sus respectivas calificaciones académicas y profesionales:

Eduardo Lillo González

Socio de Lillo y Compañía Ltda.

Educación:

Contador Auditor –Universidad Católica de Valparaíso
Especialización en Auditoría
Especialización en Tributaria

Experiencia Académica:

Profesor titular Universidad Viña del Mar
Profesor adjunto Universidad Católica de Valparaíso

Actividad Profesional

Cuenta con más de 25 años de experiencia profesional
Gerente de empresa auditora Langton Clarke (Coopers y Lybrand)
Socio empresa auditora Lillo & Asociados

Juan Carlos Bautista Galaz

Socio de Lillo y Compañía Ltda.

Educación:

Contador Auditor –Escuela de Contadores Auditores de Santiago
Master en Tributación
Master en Normas Internacionales de Contabilidad (IFRS)

Experiencia Académica:

Profesor adjunto de Master de Especialidad
IFRS Relator de capacitación en empresas
privadas

Actividad profesional:

Socio del área IFRS de Lillo y Compañía Ltda.
Gerente de Administración y Finanzas de COVISA S.A.
Jefe de Contabilidad y Control de Gestión The Mackay School.
Profesional con 22 años de experiencia en el área contable, tributaria,
personal y de finanzas.

Pruebas Sustantivas

44. Esta Sección proporciona lineamientos para auditorías de estados financieros, en lo que se refiere a:
- a) Facturas por analizar antes de aplicar pruebas sustantivas relevantes a cuentas de activos, pasivos, ingresos y gastos a una fecha previa (interina) a la de cierre de los estados financieros.
 - b) Procedimientos de auditoría para proporcionar una base razonable que permitan proyectar las conclusiones de auditoría de tales pruebas sustantivas relevantes desde esa fecha interina hasta la de cierre de los estados financieros (período remanente).
 - c) Coordinar la oportunidad de los procedimientos de auditoría.
45. Las pruebas de auditoría en fecha interina pueden permitir el análisis anticipado de asuntos significativos que afectan a los estados financieros de fin de año (por ejemplo, transacciones con partes relacionadas, cambios en factores tanto internos como externos, pronunciamientos recientes de contabilidad y partidas de los estados financieros que probablemente requerirán ser ajustadas).
Adicionalmente, parte considerable de la planificación de la auditoría, incluyendo obtener conocimiento sobre el control interno, determinación del riesgo de control y la aplicación de pruebas sustantivas a las transacciones, puede efectuarse antes de la fecha de cierre de los estados financieros.
46. Aplicar pruebas sustantivas relevantes a cuentas de activos, pasivos, ingresos y gastos a una fecha interina puede aumentar el riesgo que los errores existentes a la fecha de cierre de los estados financieros no sean detectados por el auditor.
Este riesgo potencial adicional de auditoría aumenta en la medida que el período remanente sea mayor. No obstante, este riesgo de auditoría puede ser controlado, si las pruebas sustantivas para cubrir el período remanente pueden diseñarse de tal manera que proporcionen una base razonable para proyectar las conclusiones de auditoría de las pruebas sustantivas a la fecha interina hasta la fecha de cierre de los estados financieros.

FACTORES A CONSIDERAR ANTES DE APLICAR PRUEBAS SUSTANTIVAS RELEVANTES A LAS CUENTAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A UNA FECHA INTERINA.

47. Antes de aplicar pruebas sustantivas relevantes a cuentas de activos, pasivos, ingresos y gastos a una fecha interina, el auditor deberá evaluar la dificultad de controlar este riesgo adicional de auditoría. Además, el auditor deberá considerar el costo de las pruebas sustantivas que se necesitan para cubrir el período remanente, de manera que proporcione seguridad apropiada de auditoría a la fecha de cierre de los estados financieros. La aplicación de pruebas sustantivas relevantes a las cuentas de activos, pasivos, ingresos y gastos a una fecha interina puede que no resulte conveniente, en función de los costos, debido al nivel de riesgo de control determinado.
48. No es necesario haber determinado que el riesgo de control está por debajo del nivel máximo para tener una base razonable que permita proyectar las conclusiones de auditoría desde una fecha interina hasta la fecha de cierre de los estados financieros, sin embargo, si el auditor determina el riesgo de control al nivel máximo para el período remanente, deberá considerar si la fecha de ciertas pruebas sustantivas para cubrir aquel período quedará menoscabada. Por ejemplo, podrían faltar controles eficaces sobre los documentos internos que sustentan transacciones efectuadas. De esta manera, pruebas sustantivas basadas en tales documentos y que se relacionan con la afirmación de integridad para el período remanente resultarían ineficaces debido a que los documentos podrían estar incompletos. Asimismo, las pruebas sustantivas que cubren el período remanente y que se relacionan con la afirmación de existencia a la fecha de cierre de los estados financieros resultarían ineficaces de no estar presentes los controles sobre la custodia y movimiento físico de los activos. En ambos ejemplos anteriores, si el auditor concluye que la eficacia de tales pruebas sustantivas sería menoscabada, deberá buscar seguridad adicional o bien examinar las cuentas a la fecha de cierre de los estados financieros.
48. El auditor deberá analizar si existen situaciones o circunstancias de negocios que cambian rápidamente y que pudieran predisponer a la administración a distorsionar los estados financieros en el período remanente. Si tales circunstancias o condiciones se hacen presentes, el auditor podría concluir que las pruebas sustantivas para cubrir el período remanente no resultan eficaces para controlar el riesgo adicional de auditoría asociado a tales circunstancias o condiciones. En tales situaciones, las cuentas de activos, pasivos, ingresos y gastos afectadas debieran ser examinadas a la fecha de cierre de los estados financieros.
49. El auditor debiera analizar si los saldos de fin de año de las cuentas de activos, pasivos, ingresos y gastos que podrían seleccionarse para el examen interino se pueden proyectar razonablemente en cuanto a monto, importancia relativa y composición. Debiera, también, considerar si los procedimientos de la entidad son apropiados para analizar y ajustar tales cuentas a fechas interinas y para establecer los cortes contables correctos. Además, el auditor debiera determinar si el sistema contable proporcionará información suficiente sobre los saldos a la fecha de cierre de los estados financieros y sobre las transacciones del período remanente para permitir la investigación de : (a) transacciones o asientos contables inusuales y significativos (incluyendo aquellos en o cerca de fin de año); (b) otras causas de

fluctuaciones significativas o fluctuaciones esperadas que no ocurrieron; y (c) cambios en la composición de los saldos de las cuentas. Si el auditor concluye que la evidencia referente a lo anterior no será suficiente para los efectos de controlar el riesgo de auditoría, la cuenta debiera ser examinada a la fecha de cierre de los estados financieros.

Normas de Independencia, idoneidad técnica y evaluación del personal

50. De las normas de independencia. El profesional de Lillo y Cía. Ltda., es un profesional independiente, no debe estar predispuesto negativamente hacia el cliente que audita, ya que de otro modo le faltaría aquella imparcialidad necesaria para confiar en el resultado de sus averiguaciones, por excelente que sea su capacidad técnica. Debe tener una imparcialidad que reconoce su obligación de ser equitativo no sólo para con la Administración y los propietarios de la empresa, sino que también con los acreedores y con aquellos que de algún modo confían del informe del auditor, como es el caso de potenciales propietarios o acreedores.

51. Es de suma importancia para Lillo y Cía. Ltda., que sus clientes y el público en general mantenga su confianza en la independencia de los auditores que pertenecen a esta firma. La confianza pública se deterioraría si comprobara que en realidad falta la independencia o podría también verse perjudicada por la existencia de circunstancias que, según el juicio de personas razonables, pueden influenciar su independencia. Para ser independiente, el auditor debe ser intelectualmente honesto. Para ser reconocido como independiente, éste debe estar libre de cualquier obligación o interés con el cliente, con su administración o sus propietarios.

52. La firma basa sus procedimientos de independencia en los establecidos a través de los Códigos de Ética Profesional del Colegio de Contadores de Chile A.G., y el de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), los que formarán parte integral de este reglamento.

53. Además, permanentemente se evalúan las políticas relacionadas a conflictos de intereses e independencia, con el propósito de actualizarlos de acuerdo con los nuevos clientes de auditoría.

54. Juicio profesional e idoneidad técnica. Los profesionales encargados de la dirección, conducción y ejecución de auditorías externas, suscripción de informes y staff de los distintos equipos de trabajo de la firma, deben ejercer un sólido juicio profesional en todas las fases de su ejercicio profesional, incluyendo pero no exclusivamente, en seleccionar a sus clientes, delineando los términos de sus compromisos, seleccionando y controlando su personal staff, planificando y controlando la ejecución de sus auditorías, escogiendo la naturaleza, extensión y tiempo de los procedimientos de auditoría suficientes y apropiados, y en la preparación de sus informes de auditoría. El estándar general del juicio profesional esperado es aquel de un practicante prudente.

55. Esto implica que no se espera infalibilidad de juicio, pero más bien que los miembros ejerzan un nivel de juicio igual a aquel de un practicante prudente y competente.

56. Los profesionales de Auditoría Externa deben poseer suficiente conocimiento en auditoría, contabilidad, administración, tecnología, y marco legal relacionado con las materias técnicas de auditoría, que lo califique para ejercer en forma apropiada las funciones encomendadas, así como reunir u obtener en conjunto las aptitudes y competencias necesarias para cumplir con sus responsabilidades.

57. Por lo anterior entonces, los socios, las personas encargadas de la dirección y conducción de auditorías, así como también quienes suscriben los informes de auditoría emitidos por la firma, deben a los menos cumplir con los siguientes estándares mínimos de idoneidad técnica:

- a) Poseer el título de Contador Auditor, Ingeniero Comercial o estudios equivalentes de Auditoría, emitido por una Universidad reconocida por el Estado. Tratándose de títulos obtenidos en un Instituto Profesional, el programa curricular deberá encontrarse acreditado por la Comisión nacional de Acreditación o por Agencias de Acreditación autorizadas por dicha Comisión. En tanto, para el caso de personas que hayan obtenido su título en el extranjero, este deberá estar debidamente revalidado u homologado a título equivalente en Chile.

Los Socios y los profesionales que participen en una auditoría externa conforman un equipo de trabajo, que en su conjunto debe estar calificado para prestar los servicios encomendados y debe contar con experiencia suficiente.

Conforme a los perfiles de carrera profesional definidos, y sin que constituya una referencia absoluta, los años de experiencia mínima establecidos para cada categoría son los siguientes:

- o Staff - 1 Año
- o Semisenior – 1.5 Años.
- o Senior – 2 Años.
- o Gerente – 4 Años.
- o Socio – 6 Años.

Por otra parte, y sin que constituya una referencia absoluta, los años de experiencia mínima establecidos para cada categoría respecto de una misma industria son los siguientes:

- o Staff - 1 Año
- o Semisenior – 1.5 Años.
- o Gerente – 3 Años.
- o Socio – 5 Años.

Tratándose de socios que dirijan, conduzcan y suscriban los informes de auditorías a Compañías de Seguros y Reaseguros, se deberá contar con una experiencia de a lo menos 5 años en auditorías a este tipo de entidades.

Si algún profesional fuese asignado a un cliente de determinada industria sin contar con los años de experiencia mínimos antes indicados, se establecerá un programa de entrenamiento de conceptos de auditoría y contabilidad aplicables a la industria.

En cuanto a la formación académica, la Firma no discrimina entre universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica, ya sean nacionales o extranjeros, de los cuales captamos a nuestros talentos. Como regla general, privilegiamos la contratación de profesionales de carreras afines a nuestra actividad y que, más allá de la formación académica, cuenten con las habilidades para desarrollarse en nuestra profesión.

Normalmente, los asistentes y seniors son profesionales recientemente titulados o que se encuentran en la etapa de complementar sus estudios formales.

Para acceder a las categorías de gerente, el profesional debe estar titulado, ya sea en Chile o en el extranjero, sin excepción.

En relación a la formación académica en materias de auditoría y contabilidad, nuestros profesionales, desde el inicio de su carrera, son entrenados y capacitados permanentemente en estas materias, a través del programa de educación continua de la Firma, considerando que la formación de un auditor implica el desarrollo de un oficio que se aprende en la práctica y dentro del equipo de trabajo, combinando los conocimientos teóricos con la experiencia práctica. No obstante, se espera que los profesionales de auditoría hayan cursado al menos 3 semestres de asignaturas de contabilidad y/o auditoría.

El total de semestres de la carrera no debe ser inferior a 8 semestres

Por otra partes, el título o grado académico (nacional o extranjero) requerido para cada categoría son los siguientes:

Staff – Estudiante o alumno regular de las carreras de Contador Auditor, Contador Auditor Público y Auditor, Ingeniero en control de gestión, Ingeniero Comercial u otro título afín.

Senior – estudiante o alumno regular de las carreras de Contador Auditor, Contador Público y Auditor, Ingeniero en control de gestión, Ingeniero Comercial u otro título afín.

Gerente – Contador Auditor, Contador Público y Auditor, Ingeniero en control de gestión, Ingeniero Comercial u otro título afín.

Socio que dirija, conduzca y suscriba informes de auditoría – Título o grado académico, nacional o extranjero, al menos equivalente al del Contador Auditor, Contador Público, Ingeniero en Información y Control de Gestión, Ingeniero Comercial o título con estudios similares de Contabilidad y Auditoría, emitidos por

universidades o Institutos Profesionales, ambos reconocidos por el Estado respectivo.

Además, las asignaturas señaladas anteriormente (Tres semestres de ramos de Contabilidad y Auditoría) deben haber sido impartidos sobre la base de Normas Internacionales de Información Financiera, Normas de Auditoría de General Aceptación y Normas Internacionales de Auditoría (ISA).

- b) Haber realizado capacitaciones internas o externa en Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA) y Normas Internacionales de Auditoría (NIA) con a los menos 50 horas anuales.
- c) Contar con una experiencia en el ámbito de auditoría de estados financieros, de a los menos 5 años contados desde la fecha en que se obtuvo el título.
- d) Tanto la firma como su personal no presta simultáneamente y a una misma entidad los servicios profesionales que sean incompatibles con los de auditoría de estados financieros y los reflejados en el artículo 242 de la Ley 18.045.

No podrán prestarse servicios de auditoría externa en conjunto con alguno de los servicios prohibidos señalados a continuación, respecto de las entidades fiscalizadas por la SVS. De hacerlo esto significará para la empresa de auditoría externa caer en una causal de falta de independencia. **Los servicios prohibidos son:**

- 1) Auditoría Interna.
- 2) Desarrollo o implementación de sistemas contables y de presentación de estados financieros.
- 3) Teneduría de Libros.
- 4) Tasaciones, valorizaciones y servicios actuariales que impliquen el cálculo, estimación o análisis de hechos o factores de incidencia económica que sirvan para la determinación de montos de reservas, activos u obligaciones y que conlleven un registro contable en los Estados Financieros de la entidad auditada.
- 5) Asesoría para la colocación o intermediación de valores y agencia financiera. Para estos efectos, no se entenderán como asesoría aquellos servicios

prestados por exigencia legal o regulatoria en relación con la información exigida para casos de oferta pública de valores.

- 6) Asesoría en la contratación y administración de personal y recursos humanos.
- 7) Patrocinio o representación de la entidad auditada en cualquier tipo de gestión administrativa o procedimiento judicial y arbitral, excepto en fiscalizaciones y juicios tributarios, siempre que la cuantía del conjunto de dichos procedimientos sea inmaterial de acuerdo a los criterios de auditoría generalmente aceptados. Los profesionales que realicen tales gestiones no podrán intervenir en la auditoría externa de la persona que defiendan o represente.

SERVICIOS ADICIONALES QUE PODRIAN COMPROMETER LA INDEPENDENCIA DE JUICIO EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA

- 8) Asesorar al Directorio en materias financieras.
- 9) Servicios de contabilidad o de liquidación de nominas. (Rol Privado)
- 10) Valorización de empresas auditadas por la misma firma.
- 11) Aplicación de procedimientos acordados producto de las auditorías efectuadas.
- 12) Preparación de declaraciones de impuestos.

A continuación se señalan los procedimientos generales que deben ser seguidos, al prestar servicios distintos a los de auditoría a un cliente de auditoría:

- Obtener la aprobación, del Socio a Cargo de la Auditoría, para prestar el servicio.

- Asegurar que el personal que preste estos servicios no participe en el trabajo de auditoría.
- Comentar los asuntos de independencia relacionados con la prestación de estos servicios con aquellos directivos encargados de la administración del cliente.
- Revelar la naturaleza y extensión del trabajo realizado al Comité de Auditoría o aquellos directivos encargados de la administración del cliente.
- Obtener el consentimiento del cliente sobre su responsabilidad por los resultados del trabajo realizado por la firma.
- Renunciar o decidir no realizar el trabajo si los asuntos de independencia no pueden ser resueltos.

En las sociedades anónimas abiertas, solamente cuando así lo acuerde el directorio, previo informe del comité de directores, de haberlo, se permitirá la contratación de la empresa de auditoría externa para la prestación de servicios que, no estando incluidos en el listado anterior, no formen parte de la auditoría externa.

Dada esta regulación respecto de los servicios que no se pueden prestar y de la necesidad de obtener autorización del directorio para los otros, es importante que todas las entidades fiscalizadas por la SVS estén en el listado electrónico de clientes, establecido por la firma para controlar aspectos de independencia al igual que las respectivas filiales que conforman el grupo empresarial. Respecto de todas estas entidades deberemos complementar los requerimientos de autorización previa por parte del socio a cargo de la auditoría.

Se presume que una persona natural no es independiente frente a una sociedad auditada y por tanto carece de independencia de juicio respecto de ésta, cuando mantiene o se da alguna de las siguientes situaciones:

- 1) Las relacionadas con la entidad auditada en los términos establecidos en el artículo 100 de la ley N° 18.045. este se refiere a si un miembro del equipo de auditoría o un familiar directo tiene poder de administración o de decisión en la entidad auditada.
- 2) Las que tengan algún vínculo de subordinación o dependencia, o quienes presten servicios distintos de la auditoría o a cualquier otra de su grupo empresarial.
- 3) Las que posean valores emitidos por la entidad auditada o por cualquier otra entidad de su grupo empresarial o valores cuyo precio o resultado dependa o esté condicionado, en todo o en parte significativa, a la variación o evolución del precio de dichos valores. Se considerará para los efectos de esta letra, los valores que posea el cónyuge y también las promesas, opciones y los que haya recibido éste en garantía.
- 4) Los Trabajadores de un intermediario de valores con contrato vigente de colocación de títulos de la entidad auditada y las personas relacionadas con aquél.
- 5) Las que tengan o haya tenido durante los últimos doce meses una relación laboral o relación de negocios significativa con la entidad auditada o con alguna de las entidades de su grupo empresarial, distinta de la auditoría externa misma o de las otras actividades realizadas por la empresa de auditoría externa de conformidad con la presente ley..
- 6) Los Socios de la empresa de auditoría externa, cuando conduzcan la auditoría de la entidad por un periodo que exceda de 5 años consecutivos.

Respecto de la independencia de la EAE, se considerará que la firma no tiene independencia de juicio respecto de una entidad auditada en los siguientes casos:

- 1) Si tiene, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, una significativa relación contractual o crediticia, activa o pasiva, con la entidad auditada o con alguna de las entidades de su grupo empresarial, distinto de la auditoría externa propiamente tal o de las demás actividades permitidas de conformidad al artículo 242.
- 2) Si, en forma directa o a través de otras entidades, posee valores emitidos por la entidad auditada o por cualquier otra entidad de su grupo empresarial.
- 3) Si ha prestado directamente o a través de otras personas, cualquiera de los servicios prohibidos de conformidad a lo establecido por el artículo 242 en forma simultánea a la auditoría externa.

En el caso que un miembro del equipo de auditoría estime que a su respecto sobreviene una causal de falta de independencia, deberá comunicarlo inmediatamente al socio a cargo del cliente, a fin de que se determine el plan de acción a seguir.

58. Evaluación del personal. Dos veces en el año, el personal es evaluado por los profesionales encargados de la dirección, conducción y ejecución de auditorías y otros servicios a clientes. Esta evaluación considera aspectos personales como honestidad e independencia; de idoneidad técnica como conocimientos específicos, normas internacionales, confección de estados financieros entre otros, los que finalmente serán considerados para efectuar las promociones y consideraciones remuneracionales e identificar las necesidades de capacitación.

Las Normas Éticas

59. Es política de la empresa cumplir con las normas Éticas en relación con todo el trabajo de auditoría realizarlo.

60. En relación con todos los trabajos de auditoría, el Comité y los socios comprometidos pasan a través de lo siguiente:

- Examen si hay factores o circunstancias que pueden afectar a la objetividad, incluida cualquier percepción de pérdida o independencia; identificando las “amenazas”.
- Cuando se identifican las amenazas, se aplican las salvaguardias que serán:
 - Eliminar la amenaza, o
 - Reducir la amenaza a un nivel aceptable (un nivel en que no sea probable que un tercero razonable e informado concluya que nuestra objetividad e independencia es afectada o que podría ser afectada). Cuando se reducen las amenazas tendremos que justificar nuestra decisión.

61. A fin de cumplir con las normas éticas, hemos establecido políticas y procedimientos (tanto de documentar y comunicar al personal), para asegurar que tanto la empresa y los auditores actúan con integridad y objetividad, y sean independientes.

62. El cumplimiento se logra de varias maneras, a través de la documentación que utilizamos (por ejemplo, completando los formularios de cumplimiento anual, así como a través de nuestra documentación de auditoría), la revisión posterior de esta documentación, las políticas y prácticas establecidas por los socios y nuestra general “cultura de cumplimiento”

63. Para hacer cumplir las políticas y procedimientos, la firma ha establecido un Comité Técnico y de Ética, el que cumplirá entre otras las siguientes funciones:

- Adecuación de las políticas y procedimientos relativos a la integridad, objetividad e independencia y el cumplimiento general con las Normas Éticas,
- Proporcionar orientación conexas a los socios individuales y,
- Cumplir con las normas establecidas en el código de Ética establecido por el Colegio de Contadores de Chile A.G. y el IFAC.

64. Este comité estará integrado por los socios de la firma, quienes velarán por el fiel cumplimiento de las normas éticas definidas por este Comité.

65. Cuando se identifican las violaciones potenciales o reales de las normas éticas, el comité examinará las consecuencias de la violación y determinará si existen garantías u otras acciones que pueden poner en marcha para solucionar la violación. Cuando las garantías adecuadas no están disponibles, la empresa tomará la decisión de dimitir de la auditoría o en su caso, no proporcionará servicio de no-auditoría.

RESUMEN DEL ROL DEL COMITÉ DE ÉTICA

66. Los integrantes del Comité Técnico y de Ética serán el socio Principal, los socios de división, quienes deberán poseer una experiencia importante y autoridad dentro de la

empresa, y contar con el apoyo del personal y otros recursos suficientes, en consonancia con el tamaño de la empresa, con el fin de cumplir con sus responsabilidades.

El papel del Comité Técnico y de Ética implica:

- Considerar si las políticas de la empresa y los procedimientos relativos a la integridad, objetividad e independencia están adecuadamente cubiertas en los programas de inducción, capacitación profesional y desarrollo profesional continuo para todos los socios y el personal.
- Proporcionar orientación sobre los asuntos referidos a ellos, especialmente en asuntos difíciles donde se necesita realizar un juicio objetivo o alcanzar una posición coherente.
- Consultar con el socio del compromiso donde la empresa se ve envuelta en una amenaza de litigio con un cliente de auditoría.
- También para recibir notificaciones de:
- Temas que podrían resultar en una violación de una norma ética del personal, por ejemplo, financiera, comercial, laboral o de relaciones personales que surjan durante el año.
- Cualquier acuerdo de honorarios contingentes propuestos por la empresa para un trabajo de no-auditoría de un cliente de auditoría.

NORMAS QUE REGULEN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL QUE SEAN UTILIZADOS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE INDEPENDENCIA DE JUICIO E IDONEIDAD TÉCNICA

Considerando la importancia que nuestra firma asigna a este requerimiento profesional, estable a través de la presente normativa que todo su personal técnico, incluido los Socios, Gerentes, Supervisores, Encargados y Asistentes, deben respetar y observar la siguiente política de independencia profesional cuyas obligaciones se describen a continuación:

- a) Adhesión a la exigencia normativa de Independencia Profesional, establecida por el Colegio de Contadores de Chile A.G. incluida en sus Normas de Auditoría generalmente Aceptadas y del Código de ética de la Federación Internacional de Contadores (IFAC).
- b) Antes de iniciar cualquier acuerdo de servicios profesionales con clientes de la empresa, el socio responsable, junto con el gerente deberá analizar la existencia de un eventual conflicto de independencia profesional en la preparación de la propuesta.

- c) Durante el desarrollo del trabajo deberá reportarse de inmediato al socio y gerente, de cualquier situación mencionada en este documento donde nuestra independencia profesional como firma o individualmente se vea comprometida.
- d) Ante una señal o indicio de pérdida de independencia, el socio deberá inmediatamente iniciar las acciones necesarias para corregir la situación o suspender el contrato de servicios profesionales.
- e) Todo el personal de auditoría de la empresa deberá firmar el Formulario de Declaración de Independencia e Idoneidad Técnica cada vez que inicie una evaluación de control interno, una auditoría de Estados Financieros, una auditoría tributaria o un trabajo de revisión especial.
- f) Los auditores externos deben ser independientes de las sociedades auditadas, no pudiendo, en consecuencia, poseer directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas más del 1% de su capital suscrito.
- g) Los ingresos anuales de los auditores externos que provengan de un mismo cliente, sea directamente o a través de personas naturales o jurídicas, no podrán exceder al 15% de su ingreso total, siendo el socio principal responsable de verificar que se cumpla con esta limitación.

ETICA

Lillo y Compañía Limitada ha implementado un programa de ética que promueve y sustenta el comportamiento ético en toda la firma. Todos los Socios, el Personal promueve y sustenta el comportamiento ético en toda la firma. Todos los Socios, el Personal Profesional y el Personal de Apoyo de la Firma deben tener conocimiento de los principios Éticos y comprenderlos. Los principios Éticos se incluyen a continuación:

a. Honestidad e integridad

- Sinceros y honestos en todas nuestras relaciones profesionales y de negocios.
- Veraces y dignos de confianza respecto a los servicios que llevamos a cabo, al conocimiento que poseemos y a la experiencia que hemos adquirido.

b. Comportamiento Profesional.

- Cumplir con los estándares profesionales y con las leyes, normas y regulaciones aplicables a cada caso.
- Evitar cualquier situación que pueda comprometer el prestigio de nuestra firma o de nuestras profesiones.
- Esforzarse por cumplir no solo lo que es legal, sino también lo que es correcto.

c. Competencias

- Entender que tanto el público como nuestros clientes esperan que nuestro trabajo este a la altura de los más altos estándares profesionales.

- Asegurar de cubrir las expectativas de nuestros clientes con la fuente de la Firma más adecuada para cada caso.

d. Objetividad

- No permitir que nuestro juicio profesional se vea influido por prejuicios, conflictos de interés o injerencias indebidas.
- Admitir las diferencias de opinión u de criterio y valorarlas constructiva y profesionalmente.
- Está prohibido divulgar información a quién no tenga derecho legal o profesional a conocer, pertenezca o no a la firma.
- No manejar inapropiadamente la información de nuestro cliente, nuestra Firma o nuestra gente, con fines de beneficio personal o de terceros.

e. Prácticas de negocios Justas y Honradas

- Recibir honorarios que reflejan el valor de los servicios que prestamos y las responsabilidades que asumimos, y que deben ser considerados justos y razonables por nuestros clientes.
- Respetar a nuestros competidores, con quienes no competimos en el mercado de forma desleal.

f. Responsabilidad con la Sociedad

- Tomar con seriedad nuestro rol en la sociedad y no causemos daño deliberadamente.
- A través del esfuerzo y capacidad económica, contribuir al desarrollo de la profesión y del entorno en el que desempeñamos nuestra actividad.

g. Respeto y Trato Justo

- Entender el impacto que nuestro comportamiento individual tiene influencia en la Firma, nuestros compañeros y la sociedad, y esforzarse por actuar siempre de manera responsable.
- Mantener un comportamiento recto promover políticas que generan igualdad de oportunidades para todos.

ACTOS ILEGALES

El término actos ilegales se refiere a violaciones de leyes o regulaciones gubernamentales. El hecho que un acto sea, en sí mismo, ilegal, es un factor que excede la competencia profesional del auditor.

El auditor considera las leyes y regulaciones que tiene un efecto directo y material en la determinación de los montos de los estados financieros. Sin embargo, el auditor considera tales leyes y regulaciones desde la perspectiva de las relaciones conocidas con los objetivos de auditoría derivados de las aseveraciones de los estados financieros, en lugar de desde la perspectiva de la legalidad por sí misma. La responsabilidad del auditor para

detectar e informar sobre diferencias resultantes de actos ilegales que tengan un efecto material sobre la determinación de importes en los estados financieros es la misma que para los errores e irregularidades.

Normalmente, una auditoría efectuada de acuerdo con las NAGA no incluye procedimientos de auditoría diseñados en forma específica para detectar actos ilegales. Sin embargo, los procedimientos aplicados con el objeto de formarse una opinión sobre los Estados Financieros pueden llamar la atención del auditor respecto de posibles actos ilegales. El auditor debe indagar a la gerencia respecto el cumplimiento del cliente con leyes y regulaciones. El auditor debe normalmente obtener representaciones escritas de la gerencia respecto de la ausencia de violaciones o posibles violaciones de leyes o regulaciones cuyos efectos deban ser considerados para su revelación en los Estados Financieros o como una base para la contabilización de una contingencia de pérdida.

Cuando el auditor toma conocimiento de información concerniente a un posible acto ilegal, debe obtener un conocimiento profundo de la naturaleza del acto, las circunstancias en las cuales ocurrió y suficiente información adicional como para juzgar su efecto sobre los estados financieros. En la medida de lo posible, las indagaciones sobre estos temas deben hacerse a un nivel del organigrama superior al de los funcionarios presuntamente involucrados.

El auditor debe evaluar si es adecuada la revelación incluida en los estados financieros de los efectos potenciales de un acto ilegal sobre las operaciones de la entidad. Si una parte sustancial de los ingresos o las utilidades de una entidad son derivados de transacciones involucradas en actos ilegales o si los actos ilegales generan riesgos significativos inusuales asociados con ingresos o utilidades materiales, tales como pérdida de una relación comercial significativa, la información debe ser considerada para ser revelada.

NORMAS QUE REGULEN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL.

Lillo y Compañía Limitada ha desarrollado una serie de políticas y procedimientos a fin de asegurar que el equipo de auditoría este conformado por profesionales idóneos que desarrollen sus labores con una metodología en común y dentro de una calidad preestablecida.

Para cumplir con los objetivos antes expuestos, nuestra empresa se ha estructurado como una organización jerárquica, como lo demuestra su organigrama, con definición de cargos y funciones, políticas de contrataciones, capacitación, evaluación de desempeño y promociones y ascensos.

1) Contratación

La política aplicada desde la creación de la Sociedad, es contar con una planta permanente de profesionales, por lo tanto, no se contrata personal temporal. De esta forma se logra una mayor identificación de los profesionales y se asegura un mejor servicio al cliente.

Esta política tiene como objetivos, lo siguiente:

- Promover el desarrollo profesional del personal, de tal manera que éste ingrese a los niveles inferiores de la firma y, en función de su desempeño, evaluaciones y experiencia, sea promovido a los niveles superiores.
- En el caso de encargados, contratar contadores auditores u otros profesionales afines, todos titulados o egresados de universidades tradicionales o privadas o institutos profesionales, reconocidas por el estado. Asimismo contratar para el cargo de asistentes de auditoría a profesionales del área titulados o cursando el último semestre de la carrera de contador auditor, en instituciones educacionales reconocidas por el Estado.
- Contratar inicialmente a plazo fijo por 3 meses y, una vez vencido dicho contrato, evaluar su renovación a plazo indefinido.
- Contratar para práctica profesional, contadores auditores cursando el último año y, en función de su desempeño y evaluaciones al término de la práctica, contratarlos como asistente de auditoría.

2) Capacitación

En Lillo y Compañía Limitada se han definido dos áreas de capacitación:

Capacitación externa

Cada año, en función de las necesidades y disponibilidades, se capacita al personal en cursos externos, en materias que tengan directa relación con los servicios de la empresa, Esto es:

- I. Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile.
- II. Normas Internacionales de Auditoría.
- III. Normas Internacionales de Información Financiera.
- IV. Enfoque de Auditoría.
- V. Actualización de Normativa Vigente.
- VI. Reformas Tributarias.

Cada curso a lo menos deberá tener una duración mínima de 20 horas y los programas de estudio una duración mínima de 60 horas.-

Si existen cursos de capacitación con crédito Sence, la política de la empresa es aprovechar de forma inmediata la totalidad del crédito para capacitar a nuestro personal.

Capacitación Interna

Nuestra empresa, tiene dentro de sus políticas realiza, por lo menos una vez al año capacitaciones internas, dictadas por auditores con mayor experiencia dentro de la empresa y por el Gerente, en donde se provee de las herramientas y materiales necesarios para desarrollar de buena manera dichas capacitaciones.

Anualmente, los profesionales de Lillo y Compañía Limitada, deben cumplir con la asistencia en capacitación interna o externa, a los menos las horas mencionadas en la siguiente tabla:

Socios 120 horas

Gerente 120 horas

Senior 120 horas

Semi-Senior 120 horas

Staff 80 horas

3) Evaluación de desempeño

Las evaluaciones de desempeño son fundamentales para determinar la proyección de nuestros profesionales, mejorar la calidad de nuestros servicios y brindar un mejor y más integral servicio a nuestros clientes. De acuerdo a lo anterior, se ha establecido la siguiente metodología de evaluación:

Al término de cada auditoría, preliminar o final, con duración de al menos una semana, se deberá completar el formulario de evaluación.

- Evaluación de Staff, por parte del encargado.
- Evaluación de encargado, por parte del supervisor o gerente.

Estas evaluaciones, en cada caso, deben ser firmadas por evaluador y evaluado, quiénes podrán agregar sus comentarios.

Las evaluaciones ya firmadas por el evaluado y el evaluador, deben ser firmadas por el gerente y el socio, y se mantendrán en la carpeta personal, ya que sirven de base para promociones y/o ascensos.

4) Promociones y ascensos

La política de Lillo y Compañía Limitada, se basa, principalmente, en contratar personal a nivel inferior de tal forma que, en base a su experiencia en la empresa, evaluaciones y desempeño, puedan ascender a niveles superiores.

Los ascensos y promociones se basan en:

- Evaluaciones personales de desempeño.
- Desarrollo dentro de la empresa.
- Potencial del profesional evaluado.
- Necesidades de la empresa.

Al cierre de cada temporada, es decir en Julio de cada año, entre el socio y gerente de auditoría, se analizan las evaluaciones del personal y, en base a ellas, se determina si procede un ascenso.

DE LA ESTRUCTURA DE HONORARIOS

69. Los honorarios propuestos estarán fijados teniendo en consideración los siguientes factores:

- a. Horas destinadas a cada fase del proceso de auditoría de estados financieros por cada integrante del equipo de trabajo (socio, gerente y senior, asistentes).
- b. Cuentas por revisar y los objetivos que deban ser sometidos a revisión y examen en la auditoría (volumen de cuentas a revisar).
- c. Se establece un mínimo de horas requeridas y una estructura que debe ser revisada en todos los casos de auditoría.

INFORMACIÓN PÚBLICA

70. A fin de garantizar la transparencia, la independencia, idoneidad, profesionalismo y ética de nuestra práctica en favor de nuestros clientes; y, atendiendo el requerimiento legal, ésta EAE pone a disposición del público el Reglamento interno el cual podrá ser revisado y descargado de nuestra página web.

LILLO Y CIA. LTDA.
Eduardo Lillo González